

Mérida, a 24 de junio de 1998

RESOLUCIÓN DE CONSEJO 98-10

Presupuesto de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA)

EL CONSEJO:

ACUERDA:

Que, no obstante las reglas 5.3, 5.4 y 5.6 del Reglamento financiero de la CCA, los fondos comprometidos con propósitos específicos en un año determinado han de permanecer disponibles para gastarse de acuerdo con dichos compromisos durante los seis meses siguientes al fin del ejercicio para los casos de los años financieros 1998 y 1999, durante los tres meses siguientes en el caso de los años 2000 y 2001, y durante los dos meses siguientes en el caso del año 2002 y los ejercicios subsecuentes.

Los fondos que no hayan sido gastados o comprometidos al final de un ejercicio financiero, y que no sobrepasen cinco por ciento (5%) del presupuesto, podrán diferirse al presupuesto del siguiente ejercicio.

Los fondos que no hayan sido gastados ni comprometidos al término de un ejercicio dado y que sobrepasen el 5% establecido en el párrafo anterior serán considerados como fondos superávitarios. Los fondos superávitarios serán devueltos o abonados a las Partes, a menos que una Parte determine que lo que le corresponde se aplique a alguna actividad congruente con el plan trienal revolvente de la CCA en el curso del ejercicio siguiente. Las Partes pueden decidir conjuntamente que los fondos superavitarios que se les deben sean utilizados en el curso del ejercicio siguiente para alguna actividad específica, acorde con la misión y los objetivos de la CCA.

Se deberá modificar el Reglamento Financiero de la CCA para reflejar las decisiones tomadas en esa resolución.

APROBADO POR EL CONSEJO:

(firma) Avrim Lazar

Por el Gobierno de Canadá
Avrim Lazar

(firma) William Nitze

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América
William Nitze

(firma) José Luis Samaniego

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
José Luis Samaniego